

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULL PARA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL 2025.

El artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario define al Consejo Social como el órgano de participación y representación de la sociedad, un espacio de colaboración y rendición de cuentas en el que se interrelacionan con la universidad las instituciones, las organizaciones sociales y el tejido productivo. Por su parte, la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, establece en el artículo 1 que el Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad, con el fin de asegurar una adecuada interconexión entre la actividad académica e investigadora, las necesidades intelectuales, culturales, sociales, científicas, económicas y laborales de Canarias.

En desarrollo de lo anterior, corresponde al Consejo Social de la Universidad de La Laguna (ULL), según el art. 2.1 del Decreto 215/2017, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, *«promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social, al servicio de la calidad de la actividad universitaria»*. Asimismo, el artículo 3 de dicho Reglamento atribuye al Consejo Social competencias en materia de *«interacción con los agentes sociales y económicos»*, recalcando el artículo 8.1 que el Consejo Social *«estimulará las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social a través de todo tipo de iniciativas y actividades»*.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Social de la ULL aprobó por unanimidad en el Pleno de fecha 27 de junio de 2024, su Plan de Actividades para el periodo 2024-2027, estableciéndose, entre otros objetivos, estudiar los premios que se dan en la ULL y establecer una política de colaboración y, en su caso, de nuevos premios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el presente ejercicio 2025:

«El procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº276 de 18 de noviembre de 2003) y en su Reglamento recogido en el RD 887/2006 (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006).

Es asimismo de aplicación el Decreto 36/2009 de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de dicha norma.

La gestión de ayudas y subvenciones se regirá por instrucción dictada al efecto»

Edificio Central-ULL-38071 – San Cristóbal de la Laguna. -Tfno.: 922 319 703
Web: www.csocial.ull.es Email: csocial@ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7554851 Código de verificación: 8BkSbDF8

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/05/2025 13:28:20

Teniendo en cuenta que el Capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la ULL, relativo a las transferencias corrientes, cuenta con una dotación de 50.000,00 €, la propuesta que se eleva a aprobación del Pleno consiste en el otorgamiento de 3 líneas de premios, conforme a los importes que se detallan en la Base Cuarta de las que regulan el procedimiento de concesión.

En sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de abril de 2025, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna acordó aprobar el texto de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios del Consejo Social 2025.

El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector de la Universidad de La Laguna, en cuanto órgano al que corresponde autorizar y aprobar los gastos, así como disponer y ordenar los gastos y pagos, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto de la Universidad de La Laguna, según dispone el artículo 23.c) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe (art. 123.1 de los Estatutos ULL).

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de premios del Consejo Social de la Universidad de La Laguna 2025, así como las Bases reguladoras de dicha convocatoria, que se adjuntan a la presente resolución como Anexo, en las que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.180502AA.421B1.48701, a efectos de convocar una de las líneas de premios del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, conforme al siguiente desglose:

- a) Relaciones Universidad-Sociedad:** Esta categoría no conlleva autorización de gasto toda vez que el premio consiste en galardón, placa y obsequio.
- b) Desarrollo Sostenible:** Esta categoría no conlleva autorización de gasto toda vez que el premio consiste en galardón, placa y obsequio.
- c) Premios de Excelencia:** Reconocimiento a la excelencia en la trayectoria académica de doctores de esta universidad. Se otorgarán un máximo de cinco (5) premios por importe de dos mil euros (2.000,00 €) cada uno, para cada beneficiario.

Tercero.- Delegar en la Presidencia del Consejo Social la disposición de gastos y la ordenación de pagos que se deriven de los premios del apartado c).

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna (BOULL) y en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Edificio Central-ULL-38071 – San Cristóbal de la Laguna. -Tfno.: 922 319 703
Web: www.csocial.ull.es Email: csocial@ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7554851 Código de verificación: 8BkSbDF8

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/05/2025 13:28:20

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. Significándole que, de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Edificio Central-ULL-38071 – San Cristóbal de la Laguna. -Tfno.: 922 319 703
Web: www.csocial.ull.es Email: csocial@ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7554851 Código de verificación: 8BkSbDF8

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/05/2025 13:28:20

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL 2025

BASE PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases establecer las reglas que regirán la concesión de los premios del Consejo Social de la Universidad de La Laguna a las siguientes actividades:

- 1.1 **Relaciones Universidad-Sociedad:** Entidades jurídicas que hayan desarrollado proyectos en el año 2024 (enero-diciembre 2024), cuyo contenido promueva la transferencia del conocimiento, facilite la participación o promueva las relaciones entre la Universidad de La Laguna y la sociedad.
- 1.2 **Desarrollo Sostenible:** Acciones de compromiso social promovidas por cualquier colectivo de la comunidad universitaria, realizadas en 2024 (enero-diciembre 2024), que contribuyan a la transición ecológica y/o a la reducción de la brecha digital.
- 1.3 **Excelencia:** Reconocimiento a la excelencia en la trayectoria académica de doctores de esta universidad.

BASE SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Estos premios se regularán por las presentes bases, siendo asimismo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE TERCERA.- Destinatarios y presentación de solicitudes.

3.1.1.- **Relaciones Universidad-Sociedad:** Podrá participar cualquier microempresa (<10 asalariados), PYME (10-249 asalariados) y otras entidades (grandes empresas, entidades públicas, fundaciones, centros de investigación no universitarios, entidad cultural, tercer sector, etc.), formalmente constituida, que pueda establecer estrechos vínculos con las líneas de actuación de la ULL y de su Consejo Social, o que pueda acreditar una vinculación actual con la Universidad de La Laguna.

La condición de persona jurídica en los términos descritos anteriormente deberá reunirse, como máximo, el último día de plazo de presentación de solicitudes y habrá de mantenerse hasta el fin del plazo de prescripción de infracciones o sanciones.

3.1.2.- **Desarrollo Sostenible:** Integrantes de cualquier colectivo de la comunidad universitaria (la persona solicitante debe ser personal docente, estudiante, personal de administración y servicios o Alumni a fecha de fin del plazo de la solicitud), que hayan desarrollado proyectos o acciones concretas enmarcadas en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), ejecutados íntegramente en 2024.

Edificio Central-ULL-38071 – San Cristóbal de la Laguna. -Tfno.: 922 319 703
Web: www.csocial.ull.es Email: csocial@ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7554851 Código de verificación: 8BkSbDF8

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/05/2025 13:28:20

3.1.3.- Premio de Excelencia: Tesis doctorales que hubieran obtenido la mención “*cum laude*” y se defendieran en la Universidad de La Laguna durante el curso académico 2023-2024 (desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, salvo que se justifique documentalmete que la lectura pertenece a dicho curso).

Se concederá un premio por cada rama de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura), salvo que no haya candidatura en algunas de ellas, en cuyo caso se atenderá, en su caso, a la siguiente con mayor valoración obtenida, de conformidad con lo previsto en la Base 4.1.3.

3.2. Sólo se podrá presentar una solicitud por cada persona o entidad de las referidas en los apartados anteriores de esta base, que considere que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

De esta convocatoria quedan excluidos los miembros pertenecientes al Consejo Social, así como los beneficiarios ya subvencionados o premiados en la convocatoria de 2024.

La presentación de las solicitudes deberá tramitarse a través del procedimiento habilitado para ello en la página web de la ULL (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/677>).

Dicha presentación supone la aceptación incondicional de las normas de la presente convocatoria.

Junto a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

3.2.1.- Relaciones Universidad-Sociedad: Memoria que detalle el proyecto realizado en 2024, incluyendo la vinculación del proyecto con objetivos que potencien el conocimiento, la participación y las relaciones entre la Universidad de La Laguna y la sociedad, nivel de ejecución y objetivos alcanzados con el mismo.

3.2.2.- Desarrollo Sostenible: Memoria descriptiva de la actuación desarrollada en 2024, especificando qué objetivos de desarrollo sostenible (ODS) impulsa, nivel de ejecución, equipo del proyecto, recursos disponibles y logros alcanzados.

3.2.3.- Excelencia: Documentación acreditativa de los méritos presentados para su valoración conforme a lo previsto en el apartado 6.2.3. (artículos y publicaciones, libros, ponencias, congresos, contratos, certificados, menciones, patentes y convenios con instituciones o empresas que hayan derivado del desarrollo de la tesis, etc.).

3.2.4.- Para cada modalidad, declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones fiscales y de Tesorería de la Seguridad Social que sean oportunos, en virtud del tipo de persona que constituyan o a la que representen.

3.3.- En las dos primeras categorías, la solicitud se presentará por una persona que represente suficientemente a la persona o entidad, debidamente identificada, acompañando el documento que acredite tanto su representatividad como la legalidad de la entidad a la que represente.

Edificio Central-ULL-38071 – San Cristóbal de la Laguna. -Tfno.: 922 319 703
Web: www.csocial.ull.es Email: csocial@ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7554851 Código de verificación: 8BkSbDF8

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/05/2025 13:28:20

Las solicitudes, junto con la documentación referida, se presentarán en la sede electrónica de la ULL a través del procedimiento habilitado para ello en la página web de la ULL (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/677>), dentro del plazo señalado en la convocatoria.

3.4.- El **plazo de presentación de las candidaturas** comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente resolución y finalizará a las 15:00 horas del 20 de junio de 2025.

BASE CUARTA.- Naturaleza e importe de los premios.

4.1.1.- **Relaciones Universidad-Sociedad:** Se otorgarán 3 premios, en régimen de concurrencia competitiva cada uno, correspondientes a 3 categorías: **microempresas** (<10 asalariados); **PYME** (10-250 asalariados) y a **otras entidades** (grandes empresas, entidades públicas, fundaciones, centros de investigación no universitarios, entidad cultural, tercer sector, etc.), consistentes en galardón, placa y obsequio para cada categoría.

4.1.2.- **Desarrollo Sostenible:** Se otorgará un premio, en régimen de concurrencia competitiva en caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases sea superior a uno, al/la integrante de cualquier colectivo de la comunidad universitaria (la persona solicitante debe ser personal docente/investigador, estudiante o PTGAS), consistente en galardón, placa y obsequio.

4.1.3.- **Premios de Excelencia al Doctorado:** Se otorgarán un máximo de cinco (5) premios, en régimen de concurrencia competitiva, en caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases sea superior a cinco, por importe de dos mil euros (2.000,00 €) cada uno, para cada beneficiario, conforme al siguiente desglose:

- Rama de Artes y Humanidades: 1 premios de dos mil euros (2.000,00 €) cada uno.
- Rama de Ciencias: 1 premio de dos mil euros (2.000,00 €) cada uno.
- Rama de Ciencias de la Salud: 1 premio de dos mil euros (2.000,00 €) cada uno.
- Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas: 1 premio de dos mil euros (2.000,00 €) cada uno.
- Rama de Ingeniería y Arquitectura: 1 premio de dos mil euros (2.000,00 €) cada uno.

A criterio de la Comisión evaluadora, en el supuesto de no cubrirse el premio correspondiente a cada rama de conocimiento, se podrá atribuir un premio más a otra, atendiendo a la mejor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos en el apartado 6.2.3.

4.2.- El importe total de premios en metálico será de diez mil euros (10.000,00 €), financiándose con cargo al Capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Laguna para el ejercicio presupuestario 2025, aplicación presupuestaria 2025.180502AA.421B1.48701.

Edificio Central-ULL-38071 – San Cristóbal de la Laguna. -Tfno.: 922 319 703
Web: www.csocial.ull.es Email: csocial@ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7554851 Código de verificación: 8BkSbDF8

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/05/2025 13:28:20

BASE QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, realizando y presentando el proyecto y la documentación que fundamenta la concesión de los premios.
- b) Las entidades premiadas en los apartados 1.1 y 1.2, deberán incluir en su publicidad, textos, presentaciones públicas, etc., relacionadas con el proyecto, una referencia en lugar preferente a la colaboración prestada por el Consejo Social de la Universidad de La Laguna.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, al Servicio de Control Interno de la ULL.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.

Los ganadores participarán en el acto de entrega de premios que celebre el Consejo Social de la ULL, siendo convocados al mismo con la debida antelación.

BASE SEXTA.- Evaluación de Solicitudes y propuesta de concesión.

6.1. El órgano encargado de baremar las distintas solicitudes será la Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social, conformada por los miembros que en ese momento estén nombrados para formar parte de la misma, actuando como secretario la persona titular de la Secretaría del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, con voz y sin voto, actuando, asimismo, como órgano instructor de estos premios.

6.2. En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

6.2.1.- Relaciones Universidad-Sociedad:

- 1) El interés del proyecto para el desarrollo de funciones y competencias propias del Consejo Social.
- 2) La adecuación del proyecto a las actuaciones contempladas, según el objeto descrito en las Bases Primera y Tercera.
- 3) El alcance e impacto de la actividad realizada.

Edificio Central-ULL-38071 – San Cristóbal de la Laguna. -Tfno.: 922 319 703
Web: www.csocial.ull.es Email: csocial@ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7554851 Código de verificación: 8BkSbDF8

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/05/2025 13:28:20

6.2.2.- Desarrollo Sostenible:

- 1) El interés del proyecto para el desarrollo de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) fijados por la ONU, así como su contribución a la transición ecológica y/o a la reducción de la brecha digital.
- 2) La adecuación del proyecto a las actuaciones contempladas, según el objeto descrito en las Bases Primera y Tercera.
- 3) El alcance e impacto de la actividad realizada.

6.2.3.- Premios de Excelencia:

Doctorado: Podrán optar a ser premiadas las tesis doctorales que hubieran obtenido la mención “cum laude” y se defendieran en la Universidad de La Laguna durante el curso académico 2023-2024 (desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, salvo que, siendo de fecha posterior, se justifique que la tesis corresponde al referido curso).

La puntuación se expresará en un total máximo de 100 puntos y contempla los siguientes apartados:

1. Producción científica relacionada con la tesis: hasta 60 puntos.
 - 1.1. Artículos en revistas: hasta 25 puntos (se otorgará 1 punto a los artículos como autor principal; 0'5 como coautor y 0'25 como participante de un grupo de autores)
 - 1.2. Libros: hasta 10 puntos (se otorgará 1 punto a los artículos como autor principal del libro; 0'5 como coautor y 0'25 como autor de un capítulo).
 - 1.3. Comunicaciones/Presentación en congresos, seminarios: hasta 10 puntos (se otorgará 1 punto por cada 5 comunicaciones y/o ponencias; en los congresos: 1 punto si es internacional y 0'75 si es nacional).
 - 1.4. Premios: hasta 5 puntos (1 punto por cada premio).
 - 1.5. Patentes: hasta 10 puntos (5 puntos por patente).
 - 1.6. Otros méritos: hasta 5 puntos (1 punto por mérito).
2. Doctorado internacional (mención o cotutela): 20 puntos.
3. Objeto de la Tesis vinculado a temática y/o impacto socioeconómico de la realidad de la comunidad autónoma de canarias: 5 puntos.
4. Participación en proyectos y contratos de investigación: hasta 10 puntos (1 punto por proyecto o contrato).

Se valorarán todos los méritos relacionados con la tesis aportados por cada solicitante obtenidos desde su matriculación en el programa de doctorado hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Ningún mérito aportado por un solicitante podrá ser valorado en más de un apartado.

No se propondrá para la concesión de premio extraordinario a los candidatos que no superen una puntuación mínima de 40 puntos sobre los 100.

6.3. La ponderación y la aplicación de estos criterios los realizará la Comisión de Relaciones con la Sociedad. No obstante, dicha Comisión podrá, en caso de estimarlo

Edificio Central-ULL-38071 – San Cristóbal de la Laguna. -Tfno.: 922 319 703
Web: www.csocial.ull.es Email: csocial@ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7554851 Código de verificación: 8BkSbDF8

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/05/2025 13:28:20

necesario, requerir a las entidades y personas solicitantes cuantos datos o acreditaciones juzgue necesarios para la valoración de éstos, así como solicitar la asistencia del Vicerrectorado correspondiente, en el caso de los premios de excelencia.

6.4. La propuesta de concesión de los premios se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La Comisión de Relaciones con la Sociedad se reunirá y decidirá las concesiones. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán inapelables.

La propuesta de concesión de premios que formule la Comisión será elevada al Presidente del Consejo Social para su resolución.

BASE SÉPTIMA.- Publicación de concesión.

El Consejo Social de la ULL publicará, en el Boletín Oficial de la ULL y en su página web, la resolución definitiva de concesión de estos premios con el listado de beneficiarios, de la cual también se dará traslado a todos los participantes.

BASE OCTAVA.- Abono de los premios.

En el caso de los premios de doctorado, el abono se efectuará en un único pago, mediante la modalidad de pago previa justificación, tras la notificación de la resolución de concesión de los mismos.

BASE NOVENA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de los premios regulados en estas Bases, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación del premio concedido y al reintegro total de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMA.- Interpretación de las Bases.

Se faculta al Sr. Presidente del Consejo Social a resolver cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir en el desarrollo e interpretación de las presentes bases y del procedimiento de concesión de los premios.

Edificio Central-ULL-38071 – San Cristóbal de la Laguna. -Tfno.: 922 319 703
Web: www.csocial.ull.es Email: csocial@ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7554851 Código de verificación: 8BkSbDF8

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/05/2025 13:28:20